



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 217/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al oficio DP/DV/1707/2025 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



Gobierno de
Guadalajara

12:47 hrs.

10 JUN. 2025

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Limni

Sin anexo
y en digital.

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **oficio DP/DV/1707/2025 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal**, por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2025, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el oficio DP/DV/1707/2025 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.
2. Mediante oficio número 2973/25, con fecha de recepción del 25 de septiembre de 2025, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 217/25**.



La Ciudad que
te cuida



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 217/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al oficio DP/DV/1707/2025 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

3. Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó a su análisis; el cual se inserta a continuación:



Patrimonio

OFICIO: DP/DV/1707/2025
ASUNTO: Desincorporación y baja de una unidad

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

25 AGO. 2025
RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
anexo

Por este conducto le envío un cordial saludo y con fundamento en los artículos 48 del Código de Gobierno Municipal; artículos 13 y 14 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; le solicito de la manera más atenta ponga a consideración ante el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la baja del Registro de Bienes Municipales previa desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, por motivo de pérdida total del vehículo que se describe a continuación:

NO.	NO. PAT.	FACTURA	MARCA	TIPO	SERIE	MOD.	PLACAS	FECHA DE LA PÉRDIDA TOTAL	ASEGURADOR A
1	6825	11039797	DOJIGE	RAM 1500	3C6SRADG 11G 190247	2020	JW70802	15/06/2015	CHUBB COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

1. Unidad con número patrimonial 6825, misma que fue siniestrada el día 15 de junio del año 2025, bajo el número de siniestro GA25F035381.

Cabe hacer mención que se requiere la baja de la unidad descrita con anterioridad para proceder a la indemnización ante la compañía aseguradora CHUBB COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., por lo cual en su oportunidad se deberá realizar el endoso de las facturas correspondientes.

Anexo a la presente copia de la factura, carta de pérdida total y copia de deslinde de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"
Guadalajara Jalisco a 19 de agosto del 2025.

L. CP. Juan Manuel Ibarra Bautista
Director de Patrimonio Municipal

Revisó:
Lic. Pablo Antonio Cortés Jarama
Jefatura de Vehículos
Ext. 1516

Ccp Archivo

Calle Sciencio en Amica
Unidad Administrativa Regional, JMMQ, Guadalajara, Jal.
Coahuila, México



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



4. Adjunto al oficio DP/DV/1707/2025, respecto del vehículo **número patrimonial 6825**, se incluyen diversos documentos para su consideración y análisis, mismos que se describen en el presente punto de manera sintetizada:

- a) Notificación de pérdida total, de fecha 26 de junio 2025, emitido por el área de valuación de la aseguradora Chubb Seguros México, S.A., dirigida al Municipio de Guadalajara, de cuyo contenido notifica la pérdida total de la unidad registrada bajo los siguientes datos:
- Número de siniestro: GA25F035381
 - Póliza e inciso: M0145300003 / 2221
 - Vehículo, tipo, modelo y año: PICK UP RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2 2020
 - Serie: 3C6SRADG1LG190247
 - Valor comercial: \$411,000.00
 - Monto deducible: \$12,330.00
- b) Copia de la factura número 1003797, correspondiente al vehículo Modelo PICK UP RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2 2020, emitida a favor del Municipio de Guadalajara.
- c) Oficio SINIESTROS/118//2025 que contiene la resolución definitiva del expediente: 11/2025, número de siniestro: GA25F035381, número patrimonial: 6825, signado por la Abogada Ana Gabriela Torres Camacho, encargada de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con fecha el día 29 de julio 2025, en donde se remite copia de la resolución definitiva de fecha 14 de julio de 2025, dictada conjuntamente por el Comisario Jefe de Seguridad Ciudadana y la Encargada de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaria de Seguridad Ciudadana. En dicho acuerdo,



una vez analizadas las actuaciones, se resuelve que la persona responsable de la unidad, **"no es responsable por los daños causados en la unidad número Urepaz 33, que se encontraba debidamente estacionada y cerrada en el estacionamiento que corresponde a la Comisaria General, siniestro que tuvo verificativo día 15 de Junio del 2025, a las 3:25 horas, y con el cumulo probatorio en vía de informes que obra glosado en el expediente en que se actúa, se puede advertir notoriamente se escuchó un estruendo, y se ve fuego y humo que emana en el área del estacionamiento correspondiente a la Comisaria General y que el incendio de la unidad Urepaz 33, comenzó al interior del motor de la unidad Ram azul marino, modelo 2020, con placas de circulación JW70802, se solicita a la brevedad la presencia de bomberos llegando a las 3:40 la Unidad 414 y 7312 neutralizando el fuego, para lo que es necesario quitar el cofre, la cual refiere la Comandante de Bomberos de nombre Araceli Cruz, que pudo ser una falla en el motor, siniestros GA25F035381, quedando registro del servicio en el reporte del evento 12025-06-15T03:25:04.17-0001620, y en el Formulario F-CPPM-02 folio 210931 así como el reporte de accidente en que indica sin responsabilidad de los daños. Aunado con las fotografías y con las grabaciones allegadas al expediente donde se verifica que el incendio inicia en el motor"** Sic.

A continuación, se presenta una síntesis de lo antes señalado:

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
6825	Dodge	RAM 1500	2020	JW70802	3C6SRADG1LG190247



Factura: 1003797

Carta de pérdida total: Siniestro GA25F035381

Carta de pérdida total de fecha: 26 de junio de 2025

Aseguradora: Chubb

Fecha y tipo del siniestro: 15 de junio del 2025

Oficio Deslinde de responsabilidad: Oficio SINIESTROS/118//2025

Observaciones: En cuanto a la temporalidad de los hechos del siniestro del vehículo, se da cuenta que resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 88 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Derivado del estudio y análisis del oficio de la Dirección de Patrimonio, así como de los documentos que se acompañan, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse



actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III y VII, 18 fracciones II y III, 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, son facultades del Ayuntamiento declarar la desincorporación y baja de bienes del Registro Patrimonial de Bienes Municipales.
- V. Que como se desprende de los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.
- VI. La solicitud materia de este dictamen respecto al oficio que integran el turno, tiene por objeto que, previa aprobación del Ayuntamiento, esta Comisión dictaminadora ordene **la desincorporación y baja de 1 un vehículo propiedad municipal del Registro Patrimonial de Bienes Municipales, por motivos de pérdida total por siniestro**, conforme así se relacionan en las documentales descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.
- VII. En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que se turnó la propuesta objeto del presente dictamen resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



VIII. En este contexto, una vez que las y los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido la solicitud que origina el presente dictamen, así como en los documentos que se encuentran dentro del expediente, y de las disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:

1. La solicitud emana del oficio DP/DV/1707/2025 suscrito por el Director de Patrimonio, mismo que tiene por objeto, previa aprobación del Ayuntamiento, se ordene la desincorporación y baja de un vehículo marca Dodge Ram 1500, Tipo Pick Up, Modelo 2020, placas de circulación JW70802, asignado a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, identificado en el Registro de Bienes Públicos con número patrimonial 6825, siniestrado el 15 de junio de 2025 y registrado bajo el número de siniestro GA25F035381, con el objeto de mantener actualizado el registro y proceder con la indemnización ante la compañía aseguradora.
2. La solicitud realizada por la Dirección de Patrimonio se ajusta a los extremos previstos en lo señalado por los artículos 9 fracción XX, 83 fracciones VIII, IX y X, y 88 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, los cuales establecen la facultad para dar de baja el vehículo que se detalla en el cuerpo del presente dictamen:

Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara

Artículo 9. Son atribuciones de la Dirección:

[...]



XX. Dar de baja, previa aprobación del Ayuntamiento, los bienes propiedad municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;

[...]

Artículo 83. La Dirección, en materia de vehículos tiene las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. Solicitar autorización al Ayuntamiento, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos;

[...]

IX. Actualizar el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes, conforme a la información que proporcionen las dependencias;

X. Formular la opinión técnica o los dictámenes correspondientes de los vehículos que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso, ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico

[...]

Artículo 88. En caso de accidente en el vehículo, el usuario debe dar conocimiento inmediato del hecho a la compañía aseguradora y a su superior jerárquico quien a su vez expondrá por escrito al Enlace Administrativo y a la Dirección, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, los hechos explicando brevemente las circunstancias del incidente. Se deberá acompañar, en su caso, el acta de infracción.



De resultar pérdida total del vehículo, la Dirección hará las gestiones correspondientes para la baja del mismo.

Independientemente de lo anterior, las áreas antes mencionadas verificarán, conforme a los documentos recabados con motivo del siniestro, si el usuario del vehículo dio lugar al accidente.

De no haber existido negligencia por parte del Usuario, no estará obligado a pagar los gastos derivados del siniestro.

En caso de que el accidente hubiere sido ocasionado por el Usuario, este deberá suscribir una carta compromiso ante el Enlace Administrativo o celebrar un convenio ante la Sindicatura para que responda por el pago del deducible de la póliza, en los términos del artículo 81 fracción I de este Reglamento, y otros gastos generados que no hubieren estado comprendidos en la póliza.

Si por algún motivo el usuario deja de laborar para el Municipio, debe asegurarse el pago correspondiente.

En este sentido, corresponde a la Dirección de Patrimonio dar de baja, **previa aprobación del Ayuntamiento**, los bienes propiedad municipal, siempre y cuando se acompañen de ciertos requisitos, en este caso, con la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. En ese orden de ideas, el propio Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, también en su artículo 231 establece algunas



disposiciones relativas a la materia del presente dictamen, de las cuales se expresan a continuación:

Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

I al III [...]

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado;

V al VIII [...]

IX. Conservar en los expedientes correspondientes los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;

X. En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, conforme lo previsto en la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;

XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

XII al XX [...].

4. Ahora bien, con fundamento al artículo 228 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción IV, corresponde a la Dirección de Administración dar de baja, previa aprobación del Ayuntamiento, los bienes propiedad municipal, siempre y cuando se acompañen de ciertos requisitos, en este caso, con la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.



Por lo que, esta comisión dictaminadora considera procedente instruir a la Dirección de Administración para los fines descritos en los términos del artículo antes descrito.

5. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el anexo relativo al Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se establecieron "Lineamientos para el Control Administrativo y Uso del parque vehicular", los cuales establecían para los resguardantes de vehículos las siguientes responsabilidades:

- *Recibir y entregar el vehículo bajo resguardo e inventario, elaborado en conjunto con el personal asignado por la Dirección de Patrimonio, en el que se detallará el estado del vehículo, la relación de herramientas y demás accesorios que éste contenga y se registrará en el Sistema ADMIN.*
- *Garantizar que se programen los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo y mantener en buenas condiciones: el estado mecánico general, las llantas, los niveles líquidos de batería, los frenos y el radiador, etc.*
- *Todo lo anterior con la finalidad de mantener los vehículos en las mejores condiciones; **en el caso de alguna pérdida o daño detectado en las unidades deberá responder por los daños causados al vehículo o a terceros, cuando estos sean imputables al usuario del vehículo o a los resguardantes por negligencia o descuido en el desempeño de su labor, la cual será determinada por la autoridad competente.** De igual manera serán de su entera responsabilidad las multas e infracciones a las normas de circulación y tránsito.*



6. Para obtener mayores elementos para dictaminar el presente asunto, con fundamento en los artículos 109, fracción V, 112 fracción VI, y segundo párrafo del artículo 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, así como a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara emitieran su opinión técnica:

a) Mediante oficio CEHPYPM/ST/0549/2025 se solicitó al Mtro. Ismael Ramírez Méndez, Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la opinión técnica de lo siguiente:

- *Respecto del oficio DP/DV/1707/2025, referente al vehículo número patrimonial 6825, informe la fecha del siniestro, la fecha en que tuvo conocimiento la aseguradora del mismo. Proporcione evidencia documental en que se hizo de conocimiento al Enlace Administrativo y a la Dirección de Patrimonio del incidente. Así mismo, del expediente 011/2025 llevado ante la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, proporcione copia de los oficios de folio 210931, UV/0506/2025, CPG/DI/4942/2025 Y AZyG-445/2025, recibidos el primero de ellos, con fecha 09 de julio del 2025; el subsecuentes con fecha 11 de julio de 2025, el siguiente con fecha 09 de julio de 2025, y por último el día 25 de julio del presente año.*
- *Así como toda la información que de su parte pueda aportar, con el fin de estar en posibilidades de analizar y dictaminar lo conducente respecto al turno en cita.*

Recibiendo respuesta mediante oficio CGSCG/24596/2025, signado por el Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que contiene la siguiente información:



- Opinión técnica favorable y viable a la solicitud de referencia en los términos citados, ya que el vehículo se encuentra en condiciones para ser desincorporados del patrimonio municipal.
- Señalando que el evento se suscitó el 15 de junio de 2025, adjuntando oficios folio 210931, UV/0506/2025, CPG/DI/4942/2025 y AZyG-445/2025.
- Copia del folio 210931, que contiene el informe policial homologado de hechos F-CPPM-02 de fecha del 15 de junio de 2025 elaborado por los elementos resguardantes.
- Copia del oficio UDAI/3703/2025 con fecha del 10 de julio de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad de Análisis e Información en donde remite copia certificada del Formulario F-CPPM-02 con folio 210931.
- Copia del oficio: SINIESTROS/118/2025, expediente: 11/2025, número de siniestro: GA25F035361, numero patrimonial: 6825, que contiene la resolución definitiva, con fecha del 29 de julio de 2025 suscrito por la de Abogada Ana Gabriela Torres Camacho, Encargada de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.
- Copia del oficio CPG/DI/4942/2025, relativo a la respuesta a Of. SINIESTROS/106/2025 con fecha del 10 de julio de 2025, en donde remite los oficios 3768/2025 signado por el Policía José de Jesús Hernández Olea, Encargado del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo de



Guadalajara (C5); así como el oficio UDAI/3703/2025, signado por el Policía Tercero Miguel Adame Serrano, Jefe de la Unidad de Análisis e información (UDAI).

- Copia del oficio 3768/2025 signado por el Policía José de Jesús Hernández Olea, Encargado del Centro de Comando, Coordinación, Control, Comunicaciones y Cómputo de Guadalajara (C5), con fecha del 10 de julio de 2025 que contiene copia del reporte con folio número 12025-06-15T03:25:04.17-000162 del día 15 de junio de 2025, en el que se informa el incendio de una unidad oficial dentro de instalaciones de seguridad pública, así como la activación de protocolos y la intervención de cuerpos de emergencia para su atención. A la par de ello, refiere la valoración de causas, la pérdida total del vehículo y las actuaciones posteriores, incluida la intervención de la aseguradora y la determinación de responsabilidad.
- Copia del oficio AZyG-445/2025, con fecha del 09 de julio de 2025 suscrito por el Encargado de la Jefatura de Administración de Zonas y Grupos en donde informa el resguardo vehicular oficial de la unidad con número económico UREPAZ-33 y placas JW70802.
- Copia del oficio U.V/0506/2025, con fecha del 09 de julio de 2025 suscrito por la Jefa de la Unidad de Vehículos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara en donde se remite la documentación relativa al siniestro que ocurrió el día 15 de junio del



2025 de la unidad UREPAZ-33, que incluye el Reporte de Accidente y Declaración del Siniestro.

b) Mediante oficio CEHPYPM/ST/0550/2025, se solicitó a la Dirección de Patrimonio emitiera opinión técnico administrativa de lo siguiente:

- Respecto del oficio DP/DV/1707/2025, referente al vehículo número patrimonial 6825, informe la fecha del siniestro, la fecha en que tuvo conocimiento la aseguradora del mismo, informe la fecha en que se hizo de conocimiento a la Dirección de Patrimonio, y si se les hizo llegar acta que explique las circunstancias del incidente. Asimismo, informe el plazo para proceder a la indemnización correspondiente con la compañía aseguradora.
- De la notificación de la aseguradora de fecha 26 de junio de 2025, se advierte que señala como "Fecha del siniestro: M0145300003", por lo anterior, se solicita remita evidencia documental de la aseguradora que aclare la fecha señalada.
- Así como toda la información que de su parte pueda aportar, con el fin de estar en posibilidades de analizar y dictaminar lo conducente respecto al turno en cita.

Recibiendo respuesta mediante oficio DP/DV/2164/2025, con fecha del 24 de octubre de 2025, misma que contiene la siguiente información:

- Se informa que la fecha del siniestro tuvo verificativo el 15 de junio del 2025, asimismo se recibió correo por parte de la aseguradora de fecha 15 de junio del presente año, mismo que se anexa copia simple. Aunado a lo anterior se informa que se cuenta con un



plazo de 2 años, a partir de la fecha de la carta de pérdida total.

- Se remite copia simple de la carta de pérdida total de fecha 26 de junio de 2025, corregida en la que se aprecia la fecha del siniestro, siendo el 15 de junio del 2025.
- Se remite copia simple del reporte de accidente emitido por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se describen los detalles de dicho siniestro incluyendo evidencia fotográfica.

7. Por su parte, el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal, dispone la atribución de la Tesorería de llevar un informe actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, debiendo informar las altas y las bajas a la autoridad fiscalizadora, en los siguientes términos:

Artículo 182. *La Tesorería o Hacienda Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar (sic) la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*



Por lo que, esta comisión dictaminadora considera procedente instruir a la Tesorería para que informe lo conducente en los términos de la normativa invocada.

8. Es de referir que de acuerdo con la póliza de seguros de vehículos CHUBB SEGUROS, los derechos, acciones y beneficios que se deriven de dicha póliza, **prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen, en los términos dispuestos en los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

Visto lo anterior, a fin de evitar un menoscabo al patrimonio municipal, es que se considera indispensable autorizar la baja y desincorporación del vehículo de referencia, e instruir a la Dirección de Patrimonio a efecto de que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo de conformidad con al artículo 84 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y con ello evitar que los plazos se encuentren próximos a fenecer:

Artículo 84. *En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo, la Dirección debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.*

9. A partir de los razonamientos expuestos, esta Comisión dictaminadora concluye que el expediente cuenta con la documentación completa para proceder a la baja del bien, respondiendo primero a su desincorporación, toda vez su utilidad resulta nula en atención a la notificación de pérdida total emitida por



la aseguradora, y por las acciones de investigación realizadas por la autoridad competente.

Por lo que, se concluye que es procedente ordenar la desincorporación y consecuentemente la baja administrativa correspondiente de la unidad, con el fin de dar certeza jurídica sobre la totalidad de los bienes muebles que conforman el patrimonio municipal mediante la actualización del registro de bienes por parte de la Dirección de Patrimonio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

DECRETO

Primero. Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 1 un vehículo



automotor, por motivo de pérdida total a causa de siniestro, que se describe a continuación:

No.	No. Patrimonial	Factura	Marca	Tipo	Número de serie	Mod	Placas	Motivo	Aseguradora
1	6825	1003797	DODGE	RAM 1500	3C6SRADG1LG190247	2020	JW70802	PÉRDIDA TOTAL	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice el trámite correspondiente para la baja del vehículo que se enlista en el punto primero del presente decreto en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, asimismo para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Síndico para que ~~endose~~ la factura del vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

Quinto. Suscríbase la documentación inherente y necesaria al cumplimiento al presente decreto, por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, todos de este Ayuntamiento.



Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Sindicatura y a la Tesorería para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos administrativos a los que haya lugar.

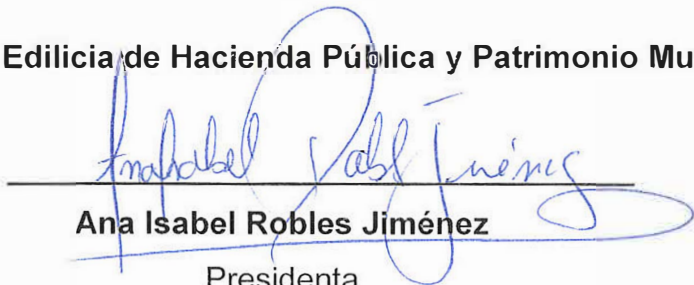
Sexto. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente decreto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal


Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 217/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al oficio DP/DV/1707/2025 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal

Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal

Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Vocal

Juan Alberto Salinas Macías

Vocal

Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 217/25.

